Universidad Nacional de Quilmes

QUILMES, 7 MAY 2007

VISTO el Expediente N° 827-0533/02, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas con motivo de una denuncia efectuada en diciembre de 2002 por la desaparición de tres CPU, pertenecientes a la Universidad Nacional de Quilmes.

Que la instrucción no ha podido constatar la identificación de los bienes faltantes ya que durante la Gestión de Carlos Greco, Secretario Administrativo por aquel entonces y de Marcelo Martínez, Director General de Administración en ese período, no regía control ni registro documental sobre el ingreso y egreso de bienes.

Que durante la gestión de las personas antes mencionadas no se habrían impartido instrucciones precisas acerca de las funciones que debía llevar a cabo el responsable del área Patrimonio.

Que no se efectuó la denuncia a la empresa aseguradora prestadora de servicios al momento de los hechos, de los bienes desaparecidos.

Que ello impidió obtener el reintegro del valor de los bienes por no contarse con el registro patrimonial respectivo.

Que con motivo del tiempo transcurrido resulta imposible determinar los autores materiales del suceso.

Que de las constancias del Expediente, el Instructor Sumariante tiene por establecidas las responsabilidades atribuibles al Cdor. Carlos Greco en su carácter de Secretario Administrativo y del Sr. Marcelo Martínez, Director General de Administración en aquel momento, dado la inexistencia de un procedimiento formal y uniforme sobre el registro patrimonial de los bienes de la Universidad.

UNQ

64

Que los señores Carlos Greco y Marcelo Martínez han sido exonerados.

Que por lo señalado, el Director de Sumarios recomienda suspender el trámite y archivar las actuaciones.

00293

Universidad Nacional de Quilmes

Que en lo que respecta al perjuicio fiscal, y por tratarse de equipamiento de renovación tecnológica, resulta dificultoso fijar su valor de mercado.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Suspender el presente trámite.

ARTÍCULO 2º: Archivar las actuaciones caratuladas "Hurto de PCs", Expediente N° 827-0533/02.

UNQ

ARTÍCULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: 0 0 2 9 3

Dra. Alejandra Lorena Lampolio
Secretaria Legal y Técnica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES